

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200036000

Proceso Ordinario Laboral de **MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ MELENDRO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Lunes dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: María Clemencia Ramírez Melendro

Apoderada demandante: Leidy Yesenia Rondon Zarate

Apoderado Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo

Rep. Legal y Apoderada de Porvenir S.A.: Danna Valentina Cortés Cifuentes

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 14078965 de la aplicación Lifesize.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Leidy Yesenia Rondón Zárate para que actué como apoderada de la parte actora según documental allegada previo a la diligencia.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Danna Valentina Cortés Cifuentes para que actué como apoderada sustituta y Representante Legal de la demandada Porvenir S.A. según documental allegada previo a la diligencia.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Lo primero que debe indicarse es que se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 083282021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide no proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto.

Amén de lo anterior, por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este orden, el litigio se circunscribirá en determinar si es nulo y/o ineficaz el traslado de la señora María Clemencia Ramírez Melendro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la AFP PORVENIR S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (archivos PDF 1 y 4 expediente digital)
 - a) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en el escrito de la demanda y de subsanación – acápite de pruebas, obrantes de folios 30 a 34 y 30 a 33, respectivamente.
 - b) **Dictamen pericial:** Se decreta y ordena incorporar el documento visible a folios 224 a 236 del archivo PDF N°1 de la demanda allegado por la parte actora denominado “*Análisis comparativo de la situación pensional – cálculo actuarial en el régimen de prima media y en el régimen de ahorro individual*”, de conformidad con el artículo 227 del CGP.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES** (archivo PDF N°9 folio 14)
 - **Documentales:** Se decreta a su favor el expediente administrativo de la demandante que reposa en el archivo PDF N°10 del expediente digital.
 - **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante la señora MARIA CLEMENCIA RAMIREZ MELENDRO.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.** (archivo PDF N°8 folios 37 a 38)
 - **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes en los folios del 40 a 144 del archivo PDF N°8 del expediente digital.
 - **Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, **con reconocimiento de documentos.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

A continuación, SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO:

- INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE

La apoderada de la demandada Porvenir S.A. manifiesta va a hacer uso del término del traslado del dictamen pericial incorporado al plenario.

Se suspende la audiencia y cita a las partes para el día viernes 22 de abril de 2022 a la hora de las 2:30 p.m., fecha y hora en la que deberá concurrir el perito en caso de ser requerido por la demandada Porvenir S.A.

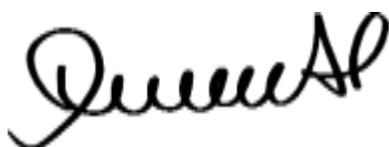
Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/36a704a5-2593-4b5e-8de0-ab5130a6f5ad?vcpubtoken=d286ea35-412d-4ac2-9272-371e62175082>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



ANDREA PÉREZ CARREÑO